



El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Plataforma Progresista Independiente (IU-PPI) del Ayuntamiento de Miajadas, amparándose en lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y el ROF, presenta la siguiente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento.

Justificación de la Moción

El ejercicio del derecho de participación ciudadana y el derecho a formular sugerencias y reclamaciones viene reflejado en los art. 123.1.c y 132 de la Ley 57/2003 que exige el establecimiento de un sistema que regule el procedimiento para tratar las sugerencias o reclamaciones que puedan presentar los vecinos y la aprobación de un Reglamento que regule la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Sin que la creación, a instancias del Pleno de esta Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, sea óbice para el desarrollo de un reglamento posterior que regule su funcionamiento, a IU-PPI, proponente de la Moción, le parece que la Comisión serviría para dar cuenta de las quejas presentadas por los ciudadanos y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, en aras a que el Ayuntamiento de Miajadas se dote de una administración eficiente que aspira a cumplir con requisitos de calidad.

Son, la mejora continua y la evaluación permanente de las distintas áreas funcionales, técnicas, administrativas, los motores que animan la creación de esta Comisión. Desde IU-PPI confiamos en que ello sea una fórmula válida para aumentar la calidad de los servicios municipales y mejorar la atención al ciudadano, único y verdadero objeto del Ayuntamiento.

Con esta perspectiva planteamos que la Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones venga definida según los siguientes principios básicos, sin que ello suponga acotación ni impida que este Ayuntamiento reglamente en un futuro su funcionamiento:

Contenido de la Moción

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en el artículo 132 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se constituirá, integrará y funcionará de la misma forma que las demás Comisiones del Pleno.

Los Grupos Políticos participarán en dicha Comisión siguiendo en su representatividad la misma proporción que el resto de comisiones informativas del Ayuntamiento.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, supervisará la actividad de la Administración Municipal y dará cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los Servicios

Municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal.

También podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen. Para facilitar el desarrollo de las funciones de la Comisión, la Alcaldía dispondrá la remisión periódica a ésta de indicadores de seguimiento y control del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones acompañando de un informe del responsable del Sistema y, si fuera necesario, de los responsables de los diferentes Servicios.

Los órganos de Gobierno y de la Administración Municipal quedarían obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

Los vecinos/as y beneficiarios de servicios municipales, los proveedores y por extensión, las personas jurídicas y físicas vinculadas al Ayuntamiento por razones tributarias de este municipio se considerarán interesados. El derecho de los interesados se extiende no solo a formular reclamaciones y sugerencias, sino también al de obtener adecuada respuesta a las mismas. Igualmente los interesados tendrán derecho a conocer el estado de tramitación de las sugerencias o reclamaciones que hubiese presentado.

El Ayuntamiento tendrá que crear un registro específico de sugerencias y reclamaciones: Soporte especial en el que deberán quedar reflejadas las sugerencias y reclamaciones que se presenten, así como las decisiones que se adopten sobre las mismas.

Sin perjuicio de que todas las sugerencias y reclamaciones que se presenten queden reflejadas en un único soporte registral, las distintas oficinas y departamento municipales dispondrán de hojas de recepción para que los ciudadanos puedan formularlas, así como el acceso a la información del sistema que las tramitará.

Se determinará un plazo de resolución y se asentará el derecho a recibir una contestación por parte de la Administración Local.

Por todo ello, el Grupo Municipal IU-PPI, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hace la siguiente

Propuesta de acuerdo

Primero: El Ayuntamiento en Pleno acuerda crear la Comisión especial de Sugerencia y Reclamaciones.

Segundo: El Ayuntamiento en Pleno decide nombrar en la próxima convocatoria ordinaria los miembros y presidencia de dicha Comisión.

Tercero: El ayuntamiento en Pleno aprobará en la segunda convocatoria ordinaria de este órgano a partir de ésta, y tras un mes de tener nombrados a los representantes políticos de dicha Comisión, un Reglamento de Funcionamiento, de acuerdo a la legislación vigente y a la particularidad organizativa del Ayuntamiento de Miajadas.

INFORMACION FACILITADA POR



Cuarto: El ayuntamiento en Pleno acuerda, dado que es una figura de nueva creación en esta Corporación,, que cualquier duda sobre la interpretación de funciones, objetivos, alcance... sea dirimida por los portavoces de los tres grupos políticos presentes en el Ayuntamiento.

Miajadas, a 30 de diciembre de 2006

PROTAVOZ IU-PPI DEL EXCMO AYTO DE MIAJADAS

Fdo.: Pedro Tena Gil

INFORMACION FACILITADA POR

